

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA Y LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN HUELVA PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESIDENTES EN CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA PROVINCIA DE HUELVA A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN "e-FORO DE MENORES" DE LA DEFENSORÍA DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Jesús Maeztu Gregorio de Tejada**, en su condición de **Defensor del Pueblo Andaluz**, también **Defensor de la Infancia y Adolescencia de Andalucía**, en virtud de Resolución de 11 de septiembre de 2019, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía número 164, de 13 de septiembre de 2019, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 179, de 17 de septiembre de 2019, con domicilio a estos efectos en calle Reyes Católicos nº 21 de Sevilla, Institución con C.I.F. S9100001H.

Y de otra parte, **D. José Manuel Borrero Barrero**, titular de la **Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva**, en virtud de nombramiento por Decreto 453/2022, de 7 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 176 de 13 de septiembre de 2022, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alcalde Mora Claros 4-6 en Huelva, con C.I.F. S4111001-F.

Ambas partes, en la calidad con que cada una interviene en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para obligarse y suscribir el presente acuerdo de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El titular de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía (DIAA en adelante), como Comisionado del Parlamento de Andalucía, tiene encomendada por el Estatuto de Autonomía, la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, y la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, la defensa y promoción de los derechos y libertades de las personas menores de edad.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	05/06/2024	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFHFMQXQL8EYT8XRBXXN6YYH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En concreto, asume entre sus funciones las siguientes:

- a) Velar por el respeto de los derechos de las personas menores de edad, a cuyo efecto supervisará la actuación de las administraciones públicas de Andalucía y de cuantas otras entidades públicas o privadas presten servicios a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma, y orientará sus actuaciones en pro de la defensa de los mismos.
- b) Recibir y tramitar denuncias sobre posibles situaciones de riesgo de los derechos de las personas menores de edad, trasladando estas situaciones a las correspondientes administraciones públicas de Andalucía para que adopten medidas destinadas a su protección.
- c) Promover el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia y adolescencia.
- d) Proponer fórmulas de mediación, conciliación o acuerdos que faciliten la solución de conflictos de trascendencia social que afectan a las personas menores de edad.

Con la finalidad de promover el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes y, en particular, el derecho a participar y desarrollar un papel activo en la sociedad, la DIAA cuenta con el Consejo de Participación de la Infancia y Adolescencia, creado en virtud de Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz de 20 de noviembre de 2008, como órgano de consulta y asesoramiento de la Institución en asuntos que afecten a la infancia y adolescencia, también conocido como "e-Foro de Menores".

Su composición y funcionamiento han sido revisados por Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz de 18 de marzo de 2024, publicada en el BOJA número 60, de 26 de marzo de 2024, teniendo en cuenta la experiencia acumulada en sus quince años de funcionamiento, así como los cambios sociales y novedades legislativas -tanto a nivel nacional como autonómico- que se han producido en este periodo.

Entre las funciones del Consejo de Participación "e-Foro de Menores" de la DIAA se incluyen las siguientes:

- a) Asesorar al Defensor del Menor de Andalucía (Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía en la actualidad) sobre cuantas cuestiones considere necesario someter a su consideración.
- b) Proponer proyectos y líneas de investigación o actuación sobre cuestiones que afecten a la defensa de los derechos de las personas menores o sobre asuntos de interés para la infancia y adolescencia.
- c) Contribuir al desarrollo de actuaciones y proyectos de la Institución relativos a la divulgación de los derechos de las personas menores de edad en Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	05/06/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFHFMMQKXQL8EYT8XRBXXN6YYH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Componen el Consejo de Participación, además del titular de la DIAA y la adjunta designada para auxiliarle en el ejercicio de las funciones de protección y defensa de los derechos de los menores, entre 8 y 16 consejeros y consejeras menores de edad, designados para un mandato de dos años, debiendo procurarse la paridad entre niños y niñas y que estén representados los diversos sectores que conforman la pluralidad social de Andalucía.

La designación por el titular de la DIAA se realizará entre el alumnado elegido como representante en los Consejos Escolares o como delegados de grupo, los miembros electos de los Consejos locales infantiles y juveniles constituidos en los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o personas menores representantes de asociaciones infantiles o juveniles con mayor implantación en la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Defensor de la Infancia y Adolescencia de Andalucía podrá, con independencia de lo anterior, seleccionar a niños y niñas representantes de aquellas otras asociaciones o entidades que por sus características e innovación tengan una especial relevancia en el fomento de la participación de las personas menores de edad.

Además de lo anterior, la persona titular tendrá la facultad de seleccionar para formar parte del Consejo a aquellos niños y niñas que hayan participado en alguna de las ediciones del Premio de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia o en cualesquiera otras actividades promovidas por la Institución. También podrá seleccionar a aquellos niños y niñas que se caractericen por su capacidad crítica y para la reflexión, la creatividad, y su disposición para debatir entre iguales y para hacer propuestas.

Se procurará que en la composición del Consejo exista paridad entre niños y niñas. Asimismo se intentará alcanzar el objetivo de que en la composición de este órgano de asesoramiento estén representados los diversos sectores que conforman la pluralidad social de Andalucía.

Segundo. La Administración de la Junta de Andalucía tiene entre sus competencias la protección de menores y desempeño de las actuaciones previstas en el título V, en materia de protección de la infancia y adolescencia, conforme a lo dispuesto por el art. 22. f) de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

La Entidad Pública y el personal de los centros de protección de menores actuarán conforme a los principios y obligaciones establecidos en el capítulo I del título II de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, con pleno respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes acogidos (art. 108.1 Ley 4/2021, de 27 de julio).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	05/06/2024	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFHFMQKXQL8EYT8XRBXXN6YYH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El titular de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tiene entre sus competencias **ejercer la tutela** declarada por la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la provincia respecto de los menores sobre los que se acuerde una medida de protección (art. 13.1 del Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores).

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, encomienda a la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras funciones, el desarrollo de estrategias y medidas para garantizar el derecho a la efectiva participación de la infancia y adolescencia como elemento fundamental para su desarrollo social y democrático.

Con el fin de fomentar la participación en el sistema de protección por parte de los menores en acogimiento residencial, la Delegación Territorial de Huelva, a través del Servicio de Protección de Menores, pone en marcha a principios de 2020 el Consejo de Menores en acogimiento residencial. Está constituido entre 15-17 menores residentes en centros de protección de la provincia de Huelva, con edades comprendidas entre los 13 y los 17 años, con el fin de fomentar la participación de los menores en su propio proceso de tutela así como la participación en otros foros de participación infanto-juvenil. Los menores van rotando su participación en el Consejo en función de su edad, implicación en el proyecto o el cambio de medida de protección, por lo que todos los años salen y entran nuevos menores tutelados. El nombre del Consejo, elegido por sus miembros, es “**Queen**” y desde 2021 forma parte del Consejo Provincial de CLIAs de la provincia de Huelva, constituido por 18 Consejos Locales de de Infancia y Adolescencia y el Consejo “Queen”, por lo que participa en todas las actividades que desde el Consejo Provincial se realizan anualmente.

Tercero. Ambas partes tienen en común el firme compromiso de impulsar la participación infantil y juvenil, para hacer efectivo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a formarse un juicio propio, a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y a que se tengan en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, ambas partes consideran la promoción de la participación infantil y juvenil como elemento esencial para el cumplimiento de las funciones que les encomienda la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, cuya exposición de motivos declara que "las personas menores de edad tienen que

ser las protagonistas de sus derechos e iniciarse como ciudadanos y ciudadanas que participen en la sociedad", para lo que debe promoverse que asuman un rol activo y participativo y propiciarse que adquieran autonomía.

Concretamente, el artículo 5 de la citada Ley 4/2021 dispone que "se fomentará la participación de las niñas, niños y adolescentes en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y democrática, el conocimiento de la realidad y el descubrimiento de los problemas que les afecten y sus posibles soluciones en todos los ámbitos, especialmente en el ámbito familiar, social, educativo y sanitario".

Por su parte, el artículo 38 de la misma Ley define la promoción del bienestar de la infancia y adolescencia como "el desarrollo de acciones que tienen por objeto impulsar el conocimiento, difusión y ejercicio de sus derechos, sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades de la población infantil y adolescente, y favorecer su participación en todas las decisiones que les afecten".

Cuarto. Sobre la base de los objetivos comunes expuestos, ambas partes están interesadas en establecer cauces de colaboración y cooperación que les permitan potenciar la participación de los miembros de sus respectivos Consejos de Participación, fomentando especialmente la participación de los niños, niñas y adolescentes residentes en centros de protección de menores de la provincia de Huelva, con el objetivo último de impulsar la más eficaz protección de los derechos y libertades de la infancia y adolescencia.

Quinto. Siendo competencia de la titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad suscribir Convenios en las materias de su competencia, mediante Orden de fecha 26/04/2024 (BOJA 85 de 03/05/2024,) de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, la competencia para la tramitación y firma de un Convenio de Colaboración entre la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía y la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva para impulsar la participación de niños, niñas y adolescentes residentes en centros de protección de menores de la provincia de Huelva a través de las actividades del Consejo de Participación "e-Foro de Menores" de la Defensoría de la Infancia y la Adolescencia de Andalucía.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo de colaboración, que se registrá por las siguientes

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BARRERO BARRERO	05/06/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFHFMQKXQL8EYT8XRBXXN6YYH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

La Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía y la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva suscriben el presente convenio de colaboración con el fin de cooperar para promover la participación de miembros del Consejo QUEEN, integrado por niños, niñas y adolescentes residentes en centros de protección de menores de la provincia de Huelva, a través de su implicación, por las vías que se describen más adelante, en diversas actividades del Consejo de Participación de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Segunda. Ámbitos de colaboración.

Ambas partes se comprometen, en virtud del presente Convenio, a llevar a cabo las siguientes acciones:

- **Facilitar la integración de un miembro del Consejo QUEEN en el Consejo de Participación de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía**, como miembro de pleno derecho y para todo el mandato del 7º Consejo de Participación (2024-2025), como consejero/a en representación de la provincia de Huelva.

Para ello, la Delegación Territorial, como responsable de la tutela del menor, se compromete a facilitar los permisos que resulten necesarios en cada caso para que el menor pueda participar en las actividades anuales del Consejo de Participación, que con carácter ordinario incluyen actividades presenciales (la constitución del Consejo de Participación y despedida del anterior, cada dos años; un encuentro de fin de semana para trabajar en equipo el proyecto anual de ENYA; eventualmente, participación en el Foro ENYA y la Conferencia anual de ENOC, que tendrían lugar en el extranjero y actividades dirigidas por medios telemáticos (actividades de sensibilización sobre la defensa y promoción de los derechos de la infancia).

La Defensoría asumirá, por su parte, el nombramiento del consejero o consejera correspondiente por la provincia de Huelva y procurará su participación en las actividades propias del Consejo de Participación de la DIAA durante su mandato. A tal efecto, la Delegación Territorial deberá facilitar canales de comunicación ágiles y efectivos entre el personal de la DIAA responsable de las actividades del Consejo de Participación y las personas responsables del seguimiento del niño o niña en el centro de protección en que resida.

- **Facilitar la participación de algunos miembros del Consejo QUEEN, junto con otros miembros del Consejo de Participación de la DIAA, en el Proyecto ENYA 2024**, relativo a la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BARRERO BARRERO	05/06/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFHF MQXQL8EYT8XRBXXN6YYH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

integrados en sistemas de protección, **y designar a una persona del equipo técnico de la Delegación Territorial, para el acompañamiento de los miembros del Consejo QUEEN, respecto a los cuales asumirá las obligaciones y responsabilidades propias de su guarda durante esas actividades:** participación de uno de los representantes del Consejo QUEEN en el Foro ENYA en verano de 2024; y eventualmente, participación en la Conferencia Anual de ENOC en otoño de 2024.

El personal técnico designado por la Delegación Territorial hará una selección preliminar de los miembros del Consejo QUEEN cuyo perfil se considere más adecuado para el proyecto. Esta selección preliminar se trasladará a la DIAA y ambas partes seleccionarán por consenso a los participantes.

Una vez seleccionados los miembros del Consejo QUEEN que integrarán el equipo ENYA junto a los miembros del Consejo de Participación de la DIAA, la Delegación Territorial, como responsable de la tutela del menor, se compromete a facilitar los permisos que resulten necesarios en cada caso para que los menores puedan participar en las actividades propias del Proyecto ENYA: eventualmente, participación de un menor en el Foro ENYA y la Conferencia anual de ENOC, que tendrían lugar en el extranjero).

El personal designado por cualquiera de las partes para realizar las actividades objeto del acuerdo deberá disponer de la certificación negativa de antecedentes expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que regula los requisitos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.

Tercera. Comunicación entre las partes.

Las partes acuerdan que las coordinaciones, ejecución y cumplimiento de las obligaciones asumidas en este documento pueden ser materia de comunicación y coordinación, mediante la utilización del correo electrónico u otros medios de comunicación de los que quede constancia escrita. Para ello, cada parte designará las personas de contacto de este acuerdo tras la firma del mismo, indicando sus datos de contacto y direcciones electrónicas, que pueden ser utilizadas para realizar las comunicaciones necesarias para la ejecución del mismo.

Cuarta. Comisión mixta de Seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este acuerdo, así como para llevar a cabo su seguimiento, vigilancia y control, se crea una Comisión Técnica de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que se regirá por las normas internas que, en su caso, se aprueben.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BARRERO BARRERO	05/06/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFHFMQKXQL8EYT8XRBXXN6YYH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin perjuicio de ello, su presidencia corresponderá alternativamente, por períodos anuales, a cada una de las dos partes intervinientes. La Comisión Técnica se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes, y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada. Sus decisiones se adoptarán siempre con acuerdo de ambas partes, pudiendo los representantes delegar puntual y motivadamente sus funciones.

La Comisión podrá recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente acuerdo y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Proponer la realización de cuantas actividades vayan dirigidas a la ejecución del objeto del presente acuerdo y el alcance de sus compromisos, siempre en el marco de las actividades propias del Consejo de Participación.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados en desarrollo de los compromisos previstos.
- c) Estudiar y proponer, en su caso, las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- d) Impulsar las funciones de coordinación entre las partes para la más adecuada consecución de los objetivos del acuerdo.
- e) Interpretar el acuerdo y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Quinta. Difusión de las actividades objeto del acuerdo.

Las partes podrán divulgar información sobre las actividades que se realicen en virtud del presente acuerdo de colaboración, debiendo observar en todo caso los límites que puedan derivar de la normativa sobre protección de datos de carácter personal y, en particular, de lo dispuesto en la Cláusula Novena del acuerdo, sobre protección de datos personales y confidencialidad.

Sexta. Carácter gratuito.

Del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo no se derivará contraprestación económica para ninguna de las partes.

Las actividades objeto del acuerdo se enmarcan en las actividades propias del funcionamiento ordinario del Consejo de Participación de la DIAA, por lo que los gastos relacionados con las mismas se tramitarán y justificarán debidamente en el momento oportuno conforme al procedimiento establecido por el Defensor del Pueblo Andaluz para la tramitación de gastos.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	05/06/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFHF MQXQL8EYT8XRBXXN6YYH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los gastos en concepto de dietas y desplazamientos que puedan derivar de la realización de las actividades objeto del acuerdo por el personal designado a tal efecto, serán asumidos por cada una de las partes de acuerdo con su normativa interna. En concreto, cualquier gasto que pueda derivarse del Convenio para la Consejería habrá que sujetarse a los controles financieros por parte de la Intervención de la Junta de Andalucía.

Séptima. Vigencia, duración y prórroga.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de la fecha de su firma, y mantendrá su vigencia hasta la finalización del mandato del 7º Consejo de Participación de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía, cuya duración se estima en dos años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, las partes podrán acordar expresamente la prórroga del acuerdo por un nuevo mandato del Consejo de Participación, no obstante, en ningún caso, el Convenio, incluidas sus prórrogas puede tener una duración superior a la prevista en el art. 49 h) de la Ley n.º 40/2015.

Octava. Modificación, resolución y extinción

El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la correspondiente adenda modificativa que deberá ser suscrita por ambas partes.

El acuerdo se extingue a su finalización o por incurrir en causa de resolución, estableciéndose como tales:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) La denuncia del acuerdo cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones suscritas.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a la otra parte.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BARRERO BARRERO	05/06/2024	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFHF MQXQL8EYT8XRBXXN6YYH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- f) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del acuerdo.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución del acuerdo no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización.

Novena. Protección de Datos de Carácter Personal y confidencialidad.

Los datos personales que se recogen en el presente acuerdo, y los que se deriven de su ejecución, serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente acuerdo. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, y los demás previstos en la legislación aplicable, en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento.

Las partes dejan señaladas mutuamente las siguientes direcciones para la obtención de información adicional:

[https://www.defensordelpuebloandaluz.es/
indiceinventariodeactividadesdetratamiento](https://www.defensordelpuebloandaluz.es/indiceinventariodeactividadesdetratamiento)

[Inventario de actividades de tratamiento de datos - Junta de Andalucía
\(juntadeandalucia.es\)](https://www.juntadeandalucia.es/informacion/inventario-de-actividades-de-tratamiento-de-datos)

[cisjufi-Menores del sistema de protección - Actividades de tratamiento de datos -
Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](https://www.juntadeandalucia.es/informacion/cisjufi-menores-del-sistema-de-proteccion-actividades-de-tratamiento-de-datos)

Asimismo, las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente acuerdo. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores y trabajadoras, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este acuerdo.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BARRERO BARRERO	05/06/2024	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFHFMQKXQL8EYT8XRBXXN6YYH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este acuerdo, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de la normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décima. Naturaleza del acuerdo.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

Las partes manifiestan su voluntad, en caso de controversia sobre el presente documento, de resolver los conflictos de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

No obstante, los litigios que pudieran derivarse del presente acuerdo se entenderán sometidos a los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Sevilla, con sumisión expresa de ambas partes a este fuero y con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Y
DEFENSOR DE LA INFANCIA Y
ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA**

**DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN
SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E
IGUALDAD EN HUELVA
Por Delegación (Orden 26/04/2024,
BOJA n.º 85 de 03/05/2024)**

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada

José Manuel Borrero Barrero

FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	05/06/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFHF MQXQL8EYT8XRBXXN6YYH2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	